RESOLUCION 151/2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Prótesis y Ortesis de los Agentes del Seguro de Salud. Modificación de la res. 500/2007 (S.S.Sal.).
del 07/02/2008; Boletín Oficial 14/02/2008

VISTO el Expediente Nº40.310/02 y la Resolución Nº500/07 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº500/07-SSSalud se creó en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud el Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Prótesis y Ortesis de los Agentes del Seguro de Salud, exceptuándose aquellos que se encuentran contemplados en el Registro previsto en las Resoluciones Nros. 468/05-SSSalud y 94/06-SSSalud.
Que la citada normativa estableció que los proveedores de los productos que efectúen la prestación de sus servicios a los Agentes del Seguro de Salud, deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores creado en dicho acto resolutivo.
Que asimismo la resolución mencionada dispuso un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde su dictado, a efectos que los Agentes del Seguro de Salud realicen la adquisición de los productos, exclusivamente a los proveedores que se encuentren inscriptos en el referido Registro.
Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes en la norma, por parte de los actores prestacionales y los Agentes del Seguro de Salud, resulta necesario prorrogar el plazo fijado en la Resolución Nº500/07-SSSalud.
Que asimismo resulta necesario definir el concepto de entidades representativas mencionado en los apartados del Anexo I de la Resolución Nº500/07-SSSalud, a los fines de adecuar el marco jurídico al cual deberán ajustarse respecto de la inscripción de los proveedores de insumos, prótesis y ortesis que representen ante dicho Registro.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº1615/96, Nº96/06 y Nº131/06-PEN.
Por ello,
EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - PRORROGASE el plazo previsto en el artículo 5º de la Resolución Nº500/07-SSSalud por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir del vencimiento operado en la norma citada.
Art. 2º - MODIFICANSE los apartados denominados "Presentación por Entidades Representativas" del Anexo I de la Resolución Nº500/07-SSSalud, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:
PRESENTACION POR ENTIDADES REPRESENTATIVAS: "A los fines de la inscripción de los proveedores de insumos, prótesis y ortesis cuya presentación ante el Registro Nacional de Proveedores de Insumos Médicos, Prótesis y Ortesis sea realizada por entidades representativas deberán entregar los legajos ordenados alfabéticamente, debiendo

presentar debidamente cumplimentada la documentación exigida en el Anexo correspondiente, sin lo cual no se hará lugar a la petición efectuada. Asimismo, deberán presentar: 1. Un soporte magnético conteniendo un archivo con los siguientes datos: a) CUIL del proveedor; b) Tipo de rubro; c) Domicilio comercial del proveedor en campos separados; d) Calle; e) Número de puerta; f) Piso; g) Departamento; h) Localidad; i) Código Postal; j) Provincia; k) Matrícula de comerciante; l) Habilitación. Las especificaciones técnicas del archivo mencionado estarán disponibles en el apartado "Proveedores" de www.sssalud.gov.ar. Dos (2) impresiones del listado anterior, ordenado alfabéticamente.

Se entenderá por entidades representativas a aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que posean ámbito de actuación nacional, representen al menos cien (100) prestadores de insumos o servicios de los obligados a inscribirse en el Registro y se encuentren al día con sus obligaciones societarias.

Las entidades representativas deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación: a) Estatuto; b) Nómina de autoridades; c) Certificado de vigencia expedido por la Inspección General de Justicia (IGJ); d) Ultimo balance contable; e) Certificado de libre deuda tributario y previsional; f) Listado de proveedores a los que representa."

Art. 3º - MODIFICASE el artículo 2º de la Resolución mencionada en el visto el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º- Los proveedores de los productos citados en el artículo primero de la presente resolución que efectúen la prestación de sus servicios a los Agentes del Seguro de Salud, deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores que se crea por este acto. Las inscripciones que se realicen en virtud de la presente resolución tendrán una vigencia de 3 (tres) años a contar desde la fecha del acto administrativo que la disponga caducando en forma automática. Los proveedores inscriptos en el Registro se encuentran obligados a informar a la Superintendencia de Servicios de Salud toda modificación que ocurra sobre los requisitos cumplidos para la inscripción."

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Héctor A. Capaccioli.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos